

BASES AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA PERSONAS AFECTADAS POR ERTES DERIVADOS DEL COVID- 19

BENEFICIARIAS

Personas trabajadoras por cuenta ajena o socias trabajadoras de sociedades laborales y de cooperativas de trabajo asociado en situación de ERTE entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020.

REQUISITOS

Cotizar a la SS, antes del inicio de la suspensión del contrato o la reducción de jornada, por una base de cotización por contingencias comunes igual o inferior a 20.000 euros, en términos anuales.

Empadronamiento y residencia efectiva en Euskadi

PLAZO DE SOLICITUD

Del 28 de julio al 16 de octubre

CUANTIA DE LA AYUDA

150 euros/mes cuando la jornada laboral según contrato sea igual o superior al 50%

100 euros/mes cuando la jornada laboral según contrato sea inferior al 50%

LIMITE DE LA AYUDA

La suma total de la prestación por desempleo, más complementos salariales pactados, más la cuantía de esta ayuda, no podrá superar el 100% de la retribución bruta, incluida parte proporcional de pagas extraordinarias, que se viniese percibiendo antes del inicio del ERTE

PERIODO SUBVENCIONADO

El equivalente al de la percepción de la prestación por desempleo entre el 1 de julio y el 30 de septiembre

TRAMITACION DE LAS AYUDAS

Se habilitará en la [página web de Lanbide](#) un sencillo formulario online como única vía, formulario que **podrá rellenarse telemáticamente** y que no requerirá introducir identificación electrónica, lo que facilita que pueda completarse desde cualquier dispositivo.

No es necesario enviar documentación adicional

CONCESION Y PAGO DE LA AYUDA

El abono de la subvención a las personas beneficiarias se realizará mensualmente tras la concesión de la misma, previa comprobación de oficio por parte del Servicio Vasco de Empleo de la duración e importe de la prestación por desempleo reconocida a cada persona solicitante durante dicho periodo.

La cuenta bancaria que se notifique para el cobro de las ayudas ha de ser la misma que aquella en la que se reciben los cobros de la prestación por desempleo del SEPE.

OBLIGACIONES DE BENEFICIARIAS

Presentar ante Lanbide **declaración responsable de retribuciones salariales percibidas en el periodo subvencionado** según modelo facilitado por Lanbide, antes del 29 de enero de 2021.

PARA MÁS INFORMACIÓN LLÁMANOS



BIZKAIA
94 424 34 24

GIPUZKOA
943 47 03 99

ARABA
945 13 13 22